

become de Fongues porde cor- | me se impoduant

ADVERTENCIA IMPORTANTE

e otrano cotto como de es-

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasa-cin a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margail, 12 TELÉFONO 13587 : APARTADO 1.039 Moras: On DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA e SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: al mes, 3 peretas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semes-

tre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerín, Avenida de Pi y Margell, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con in-clusión delimporte del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

were get hearth que amain la base

Dipt	ios procedentes de la Excelentisima atación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem Idem	judiciales: línea o fracción oficiales: línea o fracción particulares: línea o fracción	1,00 1,00 2,00

A particulares: 60 céntimes

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Oficina Central de Colocación y Defensa contra el Paro deboné ser aprobudo por la Junio Nue la capacidad de producción que

Estadística de paro obrero involuntario en España el 30 de Junio de 1935

GRUPO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS,	TRABAJADORES EN PARO FORZOSO		
INDUSTRIALES, ARTÍSTICAS, ETC.	Completo	Parcial	TOTAL
1.º-Industrias Agrícolas y Forestales	161.605	166.429	328.034
2.°— > note del mar.	6.793	7.991	14.784
3. de la alimentación	4.606	1.123	5.729
4.° - extractivas	8.338	6.366	14.704
5.°—Siderurgia y metalurgia	7.445	7.890	15.335
6.°—Pequeña metalurgia	9.320	5.693	15.013
7.º—Material eléctrico y científico	604	210	814
8.º—Industrias Químicas	1.157	588	1.745
9.°— de la construcción	82.133	17.717	99.850
10.°— de la madera	12.906	4.784	17.690
19 e textiles	4.950	6:002	10.958
11.°— textiles	4.619	3.140	7.759
14 ° Transportes formationis	2.293	190 357	2.483
T. Lightsportes left oviatios	401		758
15.°—Otros transportes terrestres	5.645	2.248	7.893
16.º—Transportes marítimos y aéreos.	1.081	1.390	2.471
17.º—Agua, gas y electricidad	84	155	770 179
18.º—Comunicaciones	7.847	476	
19.º—Comercio en general	2.422	386-	$\frac{8.323}{2.808}$
20.º—Hostelería	833	318	1.151
21.°—Servicios de higiene	3.711	466	4.177
23. —Espectáculos públicos.	6.994	216	7.210
24.°—Otras industrias y profesiones	22.680	12.020	34.700
Total paro industrial (2.º a 24.º)	197.497	79.801	277.298
A PARO PARO JE PARO	359.102	246,230	605.332

OBSERVACIONES Contains commissions de la o el

1.º Este resumen comprende los datos de paro suministrados a esta Oficina Central por los Ayuntamientos u Oficinas de Colocación de 7.162 paro, y que representa un aumento de 673 poblaciones sobre las que remitieron datos el mes anterior.

2.º Cuarenta y dos provincias acusan baja en las cifras totales y ocho presentan alza.

3.º Como dato sintomático que prueba la inutilidad de efectuar com paraciones entre las citras absolutas de paro que figuran en estos resúme nes, senalaremos que en la provincia de Valencia la cifra de parados se eleva de 36.032 a 59.138 entre los meses de mayo y junio, y que esta ele-vación es inferior a las cifras de paro remitidas en junio por las veintiséis poblaciones que no habían enviado datos el mes de mayo, entre ellas Valencia (capital), Sagunto, Lillo, Villanueva de Castellón, etc. O sea, que mientras la cifra de paro en Valencia el mes de mayo se obtuvo de una población total de 568.089 habitantes, la de junio se refiere a una población de 941.103.—El Jefe de la Oficina Central de Colocación (Firmado).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bases para la adquisición de proposiciones y proyectos para desguace de buques pesqueros y su sustitución por otros nuevos de construcción nacional en cumplimiento de la Ley de previsión del paro obrero de 25 de junio de 1935

Para el cumplimiento de los fines de la Ley de previsión contra el paro de 25 de junio de 1935, en lo que se relaciona con las primas de su artículo 4.º, apartado b), para el desguace de buques pesqueros de casco de madera y sustitución de los mismos por otros nuevos de construcción nacional, se admitirán proposiciones y proyectos con arreglo a las siguientes ba-

nomed ab their Primera

Podrán ser desguazados los buques pesqueros nacionales, de casco de madera, de más de diez años de edad, abanderados antes de 25 de junio último y no menores de ocho toneladas de arqueo bruto, siempre que figuren inscritos en la tercera lista y sean sustituídos por nuevos buques pesqueros de construcción española.

no ab attant Segunda

El buque o buques que sustituyan al desguazado podrán ser de propulsión a la vela, motor, o de vapor y deberán tener en total un arqueo bruto superior a una, e inferior a dos veces el del buque desguazado, si éste es inferior a cien toneladas, y sin limite superior cuando sea mayor de cien toneladas.

En todo caso, podrán construirse con derecho al auxilio del Estado. dos buques pesqueros por cada uno desguazado, siempre que el arqueo global de ambas unidades sea igual o superior a 1'2 e inferior a dos yeces el arqueo del buque desguazado.

Cuando una unidad de pesca constituída por dos buques tipo «pareja» resulte incompleta por naufragio de uno de los buques que la componían, al verificarse el desguace del otro. podrá construirse una nueva pareja con derecho al auxilio del Estado aplicable al buque naufragado y a su compañero que se desguace. El naufragio se acreditará mediante certificación de las Autoridades Marítimas.

Tercera

Con el fin de atenuar el paro de las tripulaciones en el intervalo comprendido entre el desguace y la construcción, no se procederá a efectuar aquél sin la previa autorización de la Subsecretaría de la Marina Civil, la cual, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, fijará el momento de comenzar el desguace.

Cuarta

Siempre que no exceda de la limitación establecida en la base séptima el auxilio del Estado por el desguace de un buque pesquero de casco de madera cuando en el nuevo se aproveche el equipo propulsor de otro buque desguazado dentro de las condiciones de estas bases cuando dicho equipo sea importado del extranjero, será: de quinientas por tonelada de arqueo bruto que tenga el buque desplazado cuando el de aquél sea inferior a cien toneladas; de cuatrocientas pesetas cuando el tonelaje esté comprendido entre cien y cuatrocientas toneladas y de doscientas cincuenta pesetas cuando el tonelaje sea superior a cuatrocientas toneladas. Cuando se trate de buques de propulsión a la vela los auxilios de la escala precedentes serán disminuídos en un 20 por 100. En todos estos casos se abonará una cantidad respectivamente igual por la diferencia entre la suma del arqueo bruto de los buques construídos y el del buque desguazado.

Con la misma limitación del párrafo anterior, si el buque nuevo fuese de casco de acero, aprovechando también el equipo propulsor o importándolo del extranjero, el auxilio del Estado será de 550 pesetas por tonelada de arqueo bruto del buque desguazado cuando el tonelaje del nuevo sea inferior a cien toneladas; de 500 pesetas cuando el tonelaje esté comprendido entre doscientas toneladas; de 450 pesetas cuando dicho tonelaje oscile entre doscientas y cuatrocientas toneladas; de 400 pesetas cuando el tonelaje esté comprendido entre cuatrocientas y setecientas toneladas; de 325 cuando el tonelaje oscile entre setecientas y mil toneladas y de 250 pesetas cuando el tonelaje exceda de mil toneladas. En todos estos casos se abonará una cantidad respectivamente igual por la diferencia entre los arqueos brutos de los buques nuevo y desguazado.

El equipo propulsor usado será renovado en todas las partes que lo requieran; de tal manera que el Ingeniero Inspector de Buques pueda certificar que merece la calificación de «como nuevo» y que su potencia sea adecuada al tonelaje del buque nuevo.

Quinta

En el caso de que el buque de nueva construcción se le instale nuevo y de construcción nacional todo o parte del equipo propulsor, la prima de auxilio del Estado que señala la base anterior, se incrementará de la forma siguiente:

Por caldera nueva de construcción

nacional, 18 por 100.

Por máquina de vapor nueva de construcción nacional, 15 por 100.

Por nuevo motor Diesel de construcción nacional, 20 por 100.

Por nueva línea de ejes, volantes, bocina, hélice, maquinilla y máquinas auxiliares de construcción nacional, cuando el motor sea de construcción extranjero, 10 por 100.

Por aumento o disminución de velocidad en un nudo entero sobre nueve millas, a media carga, aumentará o disminuirá la prima en el 10 por

En ningún caso la suma de estas bonificaciones excederá del 35 por 100.

Sexta

El auxilio del Estado y bonificaciones a que se refieren las dos bases anteriores, se fijan como límites máximos y los percibirá la Corporación pública, empresa o particular que figure como Armador, independientemente del auxilio que corresponde percibir al Constructor, por tonelada de buque construído, con arreglo al Decreto de 29 de marzo de 1935, cuyas disposiciones subsisten con plena yigencia.

Séptima

En ningún caso y en cualquiera que sea el tonelaje, la suma total del auxilio del Estado, las bonificaciones a que se refieren las bases cuarta y quinta y la prima actual a la construcción podrá exceder del 40 por 100 del valor presupuesto del nuevo buque construído.

Octava

Serán considerados como desguazados los buques pesqueros de madera que se vendan al extranjero.

Novena

El cobre del auxilio del Estado en concepto de primas al desguace, se efectuará en dos plazos aproximadamente de igual cuantía. El primero se abonará en cuanto esté forrado exte iormente el casco, y el segundo una vez terminado el desguace del buque viejo y decarado apto para el servicio de pesca el buque construído. Si la construcción no llegare a realizarse, el Armador devolverá las sumas percibidas aunque el desguace se haya verificado y, en todo caso, quedará como garantía la porción de obra ejecutada, así como los materiales acopiados que sean propiedad del Arma-

Los Armadores de los nuevos buques que sustituyan a los desguazados cobrarán el auxilio del Estado que señalan estas bases mediante certificaciones expedidas por la Inspección general de Buques y Construcción Naval de la Subsecretaría de la Marina Civil.

Para fijar la cuantía del primer plazo del auxilio, se estimarán de una manera aproximada el arqueo y velocidad del buque de nueva construcción, así como las condiciones del equipo propulsor. En el segundo plazo se liquidarán las diferencias que pudiera haber en dicha estimación.

Para la expedición y entrega de las certificaciones correspondientes por la Inspección general de Buques y Construcción Naval, se seguirá análoga tramitación que para las compensaciones o primas a la construcción naval.

No se abonará auxilio o plazo, por construcción de buque que no justifique haber quedado completamente terminado antes de 1.º de enero de 1937, salvo causa extrema de fuerza mayor que apreciará el Ministerio de Industria y Comercio (Subsecretaría de la Marina Civil).

Décima

Los buques acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de junio último, vendrán obligados a aceptar las mejoras que en los alojamientos de los tripulantes exija la Subsecretaría de la Marina Civil.

Undécima

Podrán tomar parte en estos concursos de proposiciones o proyectos las Corporaciones públicas, empresas o particulares, ajustándose a las siguientes reglas:

Primera. Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado dirigido al Ministro de Industria y Comercio (Subsecretaría de la Marina

Civil).

Segunda. El plazo de presentación de proposiciones, vencerá el día 1.º de septiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto a la petición, en el plazo de un mes, salvo el caso que la importancia de la confección de los proyectos exija ampliar la fecha de presentación, hasta el 1.º de octubre.

Tercera. En las proposiciones se

hará constar:

a) El nombre y domicilio de la Corporación, empresa o particular que solicita acogerse a los beneficios de la Ley de previsión contra el paro obrero.

b) La justificación de la nacionalidad española. Si se trata de persona jurídica habrá de justificarlo con las certificaciones necesarias, comprensivas de los extremos que se fijan en la base II, artículo primero de la Ley de 2 de marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de diciem-

bre de 1928.

c) Proyecto y presupuesto de cada uno de los buques que trata de construir y características del que haya de desguazar, así como el presupuesto de desguace.

d) El auxilio extraordinario que el proponente juzgue necesario percibir para realizar las construcciones de los buques relacionados en su proposición

e) Los barcos que el proponente tenga, en su caso, dedicados con anterioridad a la industria pesquera, condiciones de ellos y tiempo que lleva explotándolos.

f) Constructor o astillero a que piensa encargar el desguace y la construcción y localidad en que radica.

g) Declaración del constructor o astillero a que se refiere el apartado anterior en que conste los obreros existentes en sus talleres o astilleros en el momento de la solicitud y el número mínimo de nuevos obreros a empiear y jornada a rendir por los mismos.

h) La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

La Junta Nacional contra el Paro se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento, por medio de los organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio (Subsecretaría de la Marina Civil), los datos y manifestaciones hechas por los solicitantes en sus instancias y proposiciones, así como comprobar si los presupuestos presentados son ajustados a los precios normales de la construcción en las localidades respectivas y el cumplimiento en todos sus aspectos de las condiciones de la adjudicación, así como la comprobación del número de obreros empleados.

Duodécima

La Junta Nacional contra el Paro a la vista de las proposiciones presentadas y las demás que se hagan a los efectos de ejecución de la Ley de 25 de junio de 1935, previo informe del Ministerio de Industria y Comercio y los asesoramientos que estime pertinentes determinará libremente las que en su caso debe proponer al Consejo de Ministros para que figuren en la concesión. Aprobada que fuese por el Gobierno, por el Ministerio de Industria y Comercio y el concesionario se formalizará el oportuno convenio que deberá ser aprobado por la Junta Nacional contra el Paro y en el que se hará constar, junto a las condiciones generales de concesión de primas las específicas que sean propias de la naturaleza del convenio.

La sola presentación de las instancias solicitando primas implica la aceptación de estas bases.

(0.-683)

Bases del concurso para la concesión de primas a la exportación de productos industriales, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley sobre paro obrero, de fecha 25 de junio de 1935.

BASES

Primera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de junio sobre paro obrero, se abre un concurso para la concesión de primas para el fomento de la exportación de productos industriales españoles, según se determina en el párrafo i) del citado artículo, y con arreglo a estas bases.

Segunda

Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles o que tengan concedida nacionalidad española y las empresas, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se fijan en la base segunda, artículo primero de la Ley de 2 de marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de diciembre de 1928.

Tercera

El plazo de presentación de pliegos y proyectos vencerá el día 1.º de septiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto a la petición, en el plazo de un mes, salvo el caso que la importancia de la confección de los proyectos exija ampliar la fecha de presentación hasta el primero de octubre.

Cuarta

Las instancias y proposiciones se presentarán dirigidas al Ministerio de Industria y Comercio.

A toda proposición se acompañará certificado acreditativo de Productor Nacional.

En las proposiciones se hará cons-

a) Domicilio social o particular y situación geográfica de la zona, talleres o establecimientos donde se obtenga el producto, o se pueda obtenga

b) Clase, calidades y precio del producto, en el mercado nacional. Producción actual en España y cantidades que pueden ser exportadas.

c) Mercados ya conocidos, o posibles, para la exportación, su situación, fecha de la extracción o fabricación y punto de embarque.

d) Garantías existentes o propuestas para que el estímulo de exportación, por la concesión de la prima, no perjudique al consumo interior, bien por falta de producto o de calidad, bien por su encarecimiento de precio.

e) Capacidad de producción del concursante en el momento actual y en relación con las ventas que realiza.

f) En su caso, posibilidad de instalar o de aumentar, en plazo breve, la capacidad de producción que ofrece, detallando al efecto los elementos necesarios, posibilidad de adquirirlos en España y plazo para la puesta en servicio de los mismos.

g) Número de obreros que trabajan actualmente en la industria de que se trate, jornales medios actuales y aumento de inversión de mano de obra, exclusivamente española, a que se comprometerían caso de obtener la prima de exportación.

h) Relación entre el valor de la mano de obra por unidad de producto y precio resultante del mismo.

i) Procedencia detallada de las materias primas que se utilicen caso de ser industria de transformación.

j) Prima de exportación solicitada por unidad de producto o de peso.

k) Cuantos datos estime pertinentes aducir el solicitante, en apoyo de su petición y en relación con el mejor cumplimiento de la finalidad de la Ley.

Quinta

La Junta Nacional contra el Paro, previo informe del Ministerio de Industria y Comercio y los asesoramientos que estime pertinentes, estudiará la cuantía de las primas y plazos de concesión solicitados en función de los factores sociales, económicos y de carácter industrial de las ofertas y determinará libremente las que en su caso debe proponer para que figuren en la concesión, teniendo en cuenta:

a) La importancia del paro en la localidad.

b) Ventajas económicas de la oferta en sí y en relación con la economía nacional, transitoria o permanentemente.

c) La actividad colaboradora que aporte el concursante.

d) Materias primas utilizadas, zonas de producción e influencia sobre el paro, obrero, al absorber mayor volúmen de aquéllas.

La Junta Nacional contra el Paro se reserva la facultad de apreciar las peticiones en conjunto, habida cuenta de la finalidad de la Ley e interés de la economía nacional en su aspecto industrial.

Sexta

En toda propuesta de concesión de primas de exportación se hará cons

r, entre otras condiciones específi-is, las siguientes:
a) Importe de la prima cuya con-

esión se propone, en relación con la nidad de producto; y cantidad total el mismo a que se refiera o afecte la

b) Fechas topes de la obtención o bricación del producto y de las ex-

ortaciones. c) Destino de la exportación.

Forma de pago de las primas ncedidas, en relación con la exporción ofrecida.

e) Si las exportaciones se efectúan calonadamente, tanto por ciento del porte de las primas, que se retena, en garantía del total cumplimiende la obligación contraída por el ncursante.

f) Obligación del concesionario de meterse en todo momento a las insucciones que se dicten por la Junta acional contra el Paro en relación n los artículos 10, ri y 12 de la ey de Paro.

g) Exacto cumplimiento de todas leyes sobre protección a la indusa nacional, así como de la legisla-

on social.

Aprobada que fuese por el Consede Ministros la propuesta de prima ra exportación de productos indusales, se dará traslado literal de la ncesión al peticionario, señalándole plazo de ocho días para que maniste por escrito su conformidad a la sma. En caso de conformidad por Ministerio de Industria y Comery el concesionario se formalizará oportuno convenio que deberá ser robado por la Junta Nacional conel Paro y en el que se hará cons-, junto a las condiciones generales la concesión de primas, las especías que sean propias de la naturaa del convenio. En caso de disconmidad quedará de hecho anulada concesión.

Séptima

e reserva la Junta Nacional contra Paro la facultad de inspeccionar y nprobar por medio de los organisdependientes del Ministerio de lustria y Comercio, y, en cualquier mento, sobre:

Los datos aportados y manitaciones hechas por los solicitantes su instancia y memoria.

P) Fabricación y cualidades de los

Cuantía efectiva de la exporta-

Cumplimiento en todos los astos, de las condiciones de la con-

Octava

faducarán las concesiones acorda-

Por incumplimiento de las conones o plazos señalados en la con-

Por dificultar el concesionario sus dependientes la inspección a se refiere la base anterior.

a declaración de caducidad de la cesión se hará por el Consejo de histros a propuesta de la Junta Nahal contra el Paro, la que, en cadeterminados, si el retraso no ha plicado perjuicio en la solución del obrero, podrá, asimismo, proer las prórrogas de los plazos sedos en la concesión, ei existe cau-Justificada para ello.

Novena

a sola presentación de instancias citando primas, implica la acepon de estas bases.

(0.-684)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal, ha acordado en sesión de 5 de julio último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro, durante cuatro años, de semilla «lawugrass», con destino al Ramo de Parques y Jardines.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.-682)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el suministro durante un año de botellas de vidrio (biberones y terrinas) que precise la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, el excelentísmo señor Alcalde, por su Decreto de 14 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el Boletin Oficial de la provincia de 12 de julio último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 19 de septiembre próximo, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento.

Madrid, 16 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.-681)

Secretaria.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos municipales de 9 y 14 del actual, por virtud de los cuales se suplementa en 10.000 y 2.500 pesetas el concepto 333 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, para la concesión de una subvención de 10.000 pesetas con destino a la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, y 2.500 pesetas para la Asociación Cultura de Antiguos Alumnos del distrito de la Latina, mediante la oportuna transferencia idel concepto 60 del propio Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Para general conocimiento del público, se hace saber que esta Corporación en sesión del día veinte de mayo último, acordó nombrar Agente ejecutivo municipalea don Luis Sánchez Sánchez.

En San Sebastián de los Reyes, a 7 de agosto de 1935.—El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm. 2.123) (E.-215)

MORALZARZAL

Hallándose vacante la plaza de Aparejador municipal de esta villa, se saca a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de 200 pesetas, según acuerdo municipal de 27 de julio último.

Son condiciones exigidas por el

Ayuntamiento:

Primera. Ser español.

Segunda. Tener menos de treinta anos de edad.

Tercera. Estar en posesión del título de Aparejador.

Cuarta. Estar exento de antece-

dentes penales. Los concursantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este anuncio, acompañando debidamente justificada la documentación que acredite las con-

diciones exigidas. Moralzarzal,, 12 de agosto de 1935. El Alcalde, Manuel López.

(E.-214)(Núm. 2.119)

LOS MOLINOS

El día 7 de septiembre próximo, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa las subastas siguientes:

A las nueve horas, la de canteras del monte El Pinar, bajo el tipo de 125 pesetas.

A las diez, la de leñas de cambrono del mismo monte, bajo el tipo de

A las unce, la de pastos de la dehesa de Panalatolva, bajo el tipo de 600 pesetas.

A las doce, la de pastos de la dehesa de Fuentepajar, bajo el tipo de pe-

Todas ellas bajo las condiciones de los pliegos que se hallan de manifies. to en esta Secretaría.

Los Molinos, 12 de agosto de 1935. El Alcalde, Benito de Lucas.

(Núm. 2.124) (0.-679)

NAVALAGAMELLA

El día 29 del próximo mes de septiembre y hora de las once en punto de su manana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de pastos de la nueve Dehesa Boyal de propios, comprendida en el plan acordado por el Ayuntamiento, bajo el tipo de 3.500 pesetas, y demás condiciones del pliego respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría oficial y lo estará igualmente en el acto del remate.

Navalagamella, 14 de agosto de 1935.—El Alcalde, Román de Cáceres.

(Núm. 2.126)

(0.-680)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 9 de septiembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las subastas siguientes:

A las once de la mañana, la del aprovechamiento de pastos del Pinar del Concejo, por año forestal, para 700 cabezas de ganado lanar, 50 vacuno y 25 mayores, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

A las doce de la mañana, la de canteras del monte expresado, bajo el tipo de treinta pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantas perso-

nas lo estimen conveniente. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta a continuación, aconipañadas de la cédula personal del proponente y resguardo del depósito del

5 por 100 del tipo de la subasta. Si estas subastas flueran declaradas desiertas por falta de licitadores se celebrarán segundas el día 19 del referido mes, todo en igualdad de con-

diciones. Cadalso de los Vidrios, a 12 de agosto de 1935.—El Alcalde, Ricardo

Modelo de proposición

Don ... enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de pastos o canteras del monte Pinar del Concejo, con cédula personal número ..., clase ..., ofrece por dicho aprovechamiento (según el que le interese) la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en el respectivo pliego.

(Fecha y firma del proponente ... (Núm. 2.121) (0.-678)

NAVACERRADA

Al siguiente día, transcurridos que sean veinte hábiles, a contar desde el de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletin OFE CIAL de la provincia, tendrán lugar e la Casa Consistorial de esta villa, baja la presidencia del señor Alcalde o o Concejal en quien delegue, las suitas siguientes:

A las diez, la de aprovechamiento de pastos por año forestal del monte titulado «Dehesa de la Golondrina», para 500 cabezas de ganado lanar, 500 cabrio, 70 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de pastos por año forestal del monte titulado «Pinar de la Barranca», para 1.500 cabezas de ganado lanar, 250 vacuno y 50 mayor, bajo el tipo de tasación de 3.400 pesetas.

 Λ las doce, la de aprovechamiento de pastos por año forestal del monte titulado «Pinar de la Helechosa», para 500 cabezas de ganado lanar y 2001 vacuno, bajo el tipo de tasación de 1.550 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce.

Los licitadores presentarán sus proposiciones escritas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados, durante media hora, con arreglo al modelo : que se inserta a continuación.

Caso de no tener efecto alguna subasta de las anunciadas, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora, sitio, condiciones y tipo de tasación.

Navacerrada, a 13 de agosto de 1935.—El Alcalde, Cipriano Jorge.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cedula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte ... la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(0.-677)(Núm. 2.120)

ALCQBENDAS

Por el Recaudador municipal de este Ayuntamiento ha sido nombrado auxiliar de dicha Recaudación don Manuel Ruiz del Rey, para que en su nombre incoe y prosiga todos los expedientes de apremio y demás diligencias que se le confien.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y el de los contribuyentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Riecaudación, en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal vigente.

En Alcobendas, a 14 de agosto de 1935.—El Alcalde, Francisco Baena.

(Núm. 2.125)

(E.-216)

Comisaría del Estado en los Ferrocarriles-Zona Centro

SUBASTA PUBLICA

La Comisaría del Estado en los Ferrocarriles Zona Centro, autorizada reglamentariamente, saca a subasta pública el material de carriles, pequeño material y traviesas procedentes de la renovación efectuada en la línea de Valladolid a Medina de Ríoseco; encontrándose depositado el referido material en las diversas estaciones de la línea de Valladolid a Medina de Ríoseco, así como en los almacenes del ferrocarril, en Valladolid y Ríoseco.

El material objeto de esta subasta se encuentra constituído por el siguiente lote:

10.200 carriles de metros 7,00. 552 carriles de metros 6,50.

35 carriles de metros 6,00. 39 carriles de metros 5,50.

700 carriles de metros 5,00.

5 carriles de metros 4,00.

2 carriles de metros 3,50.

5 carriles de metros 2,20.

7 carriles de metros 2,00.

4 carriles de metros 1,50. 4 carriles de metros 1,00.

304 contracarriles de metros 7,00.

4 contracarriles de metros 6,00.

4 contracarriles de metros 5,50.

196 contracarriles de metros 5,00. Pares de bridas 10.409.

Placas de asiento 1.353.

Escarpias 139.210.

Tirafondos 20.477. Traviesas utilizables 7.317.

Traviesa leña 26.601.

El expresado material podrá ser examinado en los lugares mencionados en que se encuentra depositado, todos los días laborables anteriores a la subasta, de nueve a doce de la ma-

ñana. El pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará la subasta y se hará la adjudicación, al licitador de la proposición más ventajosa. Se publica a continuación del presente anuncio.

La apertura de pliegos que se presenten y adjudicación correspondiente se efectuará a las doce horas del día 3 de septiembre de 1935, en las oficinas de la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles Zona Centro, sita en esta capital, en la calle de Moratín, 52, piso primero.

Las proposiciones se dirigirán al señor Comisario del Estado en los Ferrocarriles Zona Centro, con arreglo al modelo que también se inserta y se entregarán en la Secretaría de dicha Comisaría en las horas hábiles de oficina y hasta las catorce horas del día 2 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de agosto de 1935.—El Comisario del Estado, Hermininio Fernández de la Poza.

Modelo de proposición

Don ..., con cédula personal número ..., de ..., clase ..., expedida en ..., con fecha ... de ... de ..., se compromete a adquirir por su totalidad el material procedente de la renovación de vía en el ferrocarril de Valladolid a Medina de Ríoseco, comprendido en la subasta anunciada por la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Centro, en el BOLETIN OFICIAL y Gadeta de Madrid y con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que para dicha subasta rija en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones para la venta del material procedente de la renovación de vía del Ferrocarril de Valladolid a Medina de Ríoseco.

Artículo 1.º

Se saca a subasta pública el material procedente de la renovación de vía del Ferrocarril de Valladolid a Modina de Ríoseco, consistente en carriles, traviesas, contracarriles y pequeño material, y cuyo detalle es el siguiente:

10.000 carriles de metros 7,00. 552 carriles de metros 6,50.

35 carriles de metros 6,00.

39 carriles de metros 5,50.

700 carriles de metros 5,00.

5 carriles de metros 4,00.

2 carriles de metros 3,50.

5 carriles de metros 2,20.

7 carriles de metros 2,00.

4 carriles de metros 1,50. 4 carriles de metros 1,00.

304 contracarriles de metros 7,00.

4 contracarriles de metros 6,00.

4 contracarriles de metros 5,50.

196 contracarriles de metros 5,00. Pares de bridas 10.409.

Placas de asiento 1.353.

Escarpias 139.210.

Tirafondos 20.477.

Traviesas utilizables 7.317.

Traviesas leña 26.601.

Artículo 2.º

El material antes enumerado puede inspeccionarse, medirse, etc., en la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Ríoseco, donde a lo largo de la línea, en estaciones y los almacenes de Valladolid y Ríoseco, se encuentra acopiado.

Artículo 3.º

Las ofertas de adquisición del material expresado en el artículo anterior se harán con arreglo al modelo que se inserta al final del anuncio, y se entregarán en sobres cerrados, lacrados y firmados por los solicitantes. A la oferta se acompañará por cada licitador y en sobre aparte resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos y a disposición de la Ilma. Dirección general de Ferrocarriles la cantidad de cinco mil quinientas pesetas con quince céntimos, como garantía provisional para optar a la subasta.

Artículo 4.º

Los licitadores tendrán que hacer su proposición por el conjunto del material, no admitiéndose aquéllas cuya oferta se haga por elementos sueltos, ni tampoco por cantidad menor de doscientas veintitrés mil seiscientas seis pesetas con diecisiete céntimos, que constituye la totalidad del material objeto de subasta.

Artículo 5.º

Abiertos los pliegos, se adjudicará provisionalmente el material a la proposición que reuniendo las condiciones debidas sea la más ventajosa, convirtiéndose la adjudicación en definitiva, tan pronto como recaiga la correspondiente aprobación de la Superioridad.

Artículo 6.º

Tan pronto como recaiga la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario vendrá obligado a ingresar en el plazo máximo de diez días, a contar de la fecha de notificacón de la adjudicación definitiva, el importe total de la referida adjudicación en la Hacienda pública, sin cuyo requisito no podrá formalizarse el correspondiente contrato.

Artículo 7.º

Si el adjudicatario no entregara en el plazo fijado la cantidad importe de la adjudicación, se anulará la adjudicación, con pérdida de la cantidad constituída como garantía provisional, y se procederá a una nueva licitación en la forma prevenida por la vigente lev de Contabilidad.

Si ultimadas todas las operaciones quedara hecha la adjudicación de un modo definitivo, por haber ingresado el adjudicatario la cantidad objeto de la licitación, se podrá proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los demás licitadores a la subasta.

Artículo 8.º

El adjudicatario deberá retirar el ma:erial por su cuenta y riesgo en un plazo no mayor de noventa dias, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. Y si no lo hiciera perderá el derecho al material y a la cantidad abonada como garantía provisional.

Artículo 9.º

La entrega del material en los diversos acopios parciales establecidos a lo largo de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Ríoseco y en los almacenes de Valladolid y Ríoseco, se efectuará por agentes de la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, haciéndose constar en el recibo que firmará el adjudicatario, la conformidad de lo que figura como material entregado.

Artículo 10

Ni en el acto de la entrega, ni posteriormente a él, se admitirán reclamaciones respecto del estado y calidad del material vendido, así como de las disminuciones que pudieran observarse respecto del inventario inserto

en el anuncio, no encontrándose ob gada la Administración a otra o que a la entrega del material exist te al momento de hacerse cargo de el adjudicatario.

Artículo 11

Es de cuenta del adjudicatario dos los derechos y gastos que co consecuencia del contrato puedan rivarse.

Artículo 12

El adjudicatario procurará no torpecer la explotación del ferrocar ateniéndose estrictamente a las i caciones que le hagan los agentes la Companía del ferrocarril y sie responsable de las averías y perjuit que ocasione al ferrocarril o sus pendencias.

Artículo 13

Una vez retirado completame el material por el adjudicatario, no existiese reclamación alguna tra el mismo, se procederá a de verle la cantidad importe de la ga tía depositada.

(Núm. 2.112)

(O.--67

Providencias judicia

JUZGADOS DE PRIMERA **INSTANCIA**

SAN LORENZO DEL ESCOR

Don José Pascual González, Juezi nicipal en funciones de primerai tancia de esta localidad y suj

En virtud a lo acordado en p dencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial mario, conforme a las normas d tículo ciento treinta y uno de la Hipotecaria, seguidos en este J do, a instancia de la Sociedad: nima Banco del Escorial, repu tada por el Procurador don Juan blo Santos Hernández, contra 4 ciedad Anónima Hidroeléctrio San Lorenzo, sobre cobro de 3º ptas. de principal, intereses y @ se sacan a pública subasta por gunda vez y término de veinte los bienes siguientes:

Parcela de terreno titulada del l de Navalespino, términ

> Santa María de la Alan de treinta y cuatro are veinticuatro centiáreas: da: Norte, Sur, Es Oeste, con el resto finca perteneciente a los dedores don Calixto v García v don Felipe cía Peña, quienes aut al comprador señor para hacer una zanja toda la finca de que llos son propietarios der colocar una tuben condución de aguas quedará tapada, puu pasar a realizar las necesarias de registro más de conservación, da la zanja y tuberia petando los riegos, época acostumbrada predios superiores al se, así como los past la zona ocupada, 0 parcela vendida cuan embalse de agua no " ..lugar.

están las siguientes máqui-

Parcela de terreno al cerro de San Juan, de setecientos metros cuadrados, que tiene la figura de un rectángulo de treinta y cinco metros de largo por veinticinco metros de ancho, linda: por Norte, Este, Sur y Oeste, con el resto de la finca de la Sociedad Rústica Ganadera de Santa María de la Alameda, vendedora, en cuyo término sitúa, quien autorizó al comprador señor Mora a que tanto por la finca de dicha Sociedad como por todos los demás que pertenecen a la misma, pueda colocar postes y líneas de condución de energía eléctrica de alta tensión, teléfono particular y todos los demás elementos y obras necesarias para su refuerzo y conservación, pudiendo en todo momento atravesar y pasar por la misma finca, para realizar las obras necesarias de toma de agua y embalse, toda clase de reparaciones y ejecutar libremente lo que sea pertinente, si bien quedando de la pertenencia de la Sociedad, todos los terrenos no comprendidos en la venta aunque estén ocupados por la red de conducción de energía eléctrica.

Para aprovechar las aguas captadas y utilizadas en el salto de agua, se han realizado las siguientes

Obras

Canal de condución de agua, tiene de longitud tres mil metros por un metro de ancho, y atraviesa las heredades denominadas Venta de Navalespino, Robledondo, La Lastra y términos del dominio del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, habiendo obtenido la opuortuna autorización de dicho Municipio, que está unida a la escritura, certificación de dicha concesión.—Presa. Está situada en la Venta de Navalespino, teniendo una estribación de heredad de la Sociedad Rústico Ganadera de Santa María de la Alameda, teniendo una longitud el muro de la presa de cuarenta metros, y está todo dentro del perímetro de la finca primeramente descrita, teniendo acceso a la misma por un camino vecinal, que partiendo de este Real Sitio conduce a Peguerinos.— Fábrica de electricidad y tuberia de presión del salto de agua. Desde el depósito o presa antes indicado hasta las tuberías de la fábrica, los tubos de presión del salto de agua tienen una longitud de novecientos cuarenta metros aproximadamente, y el salto de agua desde la toma primitiva de las aguas hasta el nivel de las tuberías, es de doscientos veinte metros. La fábrica casa de máquinas, está edificada dentro del perímetro de la segunda finca antes descrita, de hormigón armado de cemento, teniendo una sola planta el local donde

nas: Primer grupo. Una tubería de 200 H. P., un alternador de 300 H. P., un transformador y un cuadro de distribución. Además hay una vivienda de dos plantas con varias habitaciones y dependencias para los obreros encargados de la fábrica. Todo el edificio con una terreza que hay al frente del mismo ocupa una superficie de trescientos ocho metros cuadrados y tiene la forma de un rectángulo, cuya fachada y puerta principal está al Poniente, teniendo acceso por un camino carretera de servicio exclusivo de la finca, y que parte de la carretera de la Cruz Verde a Santa María de la Alameda, por el sitio del Puente de la Aceña, pasando por el río Peguerinos. Como queda antes indicado esta fábrica está situada dentro del perímetro de la segunda finca descrita. La línea conducción de energía eléctrica a San Lorenzo del Escorial y distribución para la que se ha obtenido la oportuna autorización de este Ayuntamiento, dice así: La línea de alta tensión está formada por tres hilos de cobre electrolítrico, de alta conductibilidad, con una corriente de diez mil voltios, apoyada en aisladores de porcelana, forma triple campana, a sesenta mil voltios de prueba, con soportes de hierro, en columnas armadas sobre el nivel del suelo, a siete metros y medio de altura, y una longitud de dieciocho kilómetros próximamente. Caseta de transformación. En tres puntos se han edificado tres casetas de seis metros de altura, en una superficie interior de dos metros cuadrados, y en cada una de ellas existe un transformador reductor con pararrayos, resistencias líquidas y cuadro de mármol con interruptores, placas fusibles y demás elementos para los fines que se destinen. Dentro de esta población, está instalada la red distribuídora para el servicio de las lámparas incandescentes y fuerza motriz, con arreglo a los planos en relación con los pedidos y abonos formulados por los vecinos. Valorado todo ello en cuatrocientas cincuenta mil

pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del valor fijado en la escritura hipotecaria, que se cita anteriormente.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o l

establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

> El Secretario, Federico Orellana

José Pascual

(A.-1.970)

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital y mi Secretaría, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Compañía de Seguros «Nacional Suiza», representada por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, contra don Miguel Sedó Badía, a quien representa el también Procurador don Raimundo Dalmau, y doña Francisco Sedó Badía, como herederos de doña Francisca Badía Bellve, declarada ésta en rebeldía, sobre pago de tres mil ochocientas treinta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas, en los cuales se ha acordado requerir a doña Francisca Sedó Badía, por medio del presente edicio. toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, o sea la mitad de un pieza de tierra sita en el término municipal de Reus, partida Camprodón, plantada de viña, olivos y algarrobos, de extensión cuarenta y cinco áreas y diez centiáreas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se expedirán a su costa los mandamientos que se estimen precisos.

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Francisca Sedó Badía, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de agosto de milnovecientos treinta y cinco.

> El Secretario, (Firmado.) (A.-1.973)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal número once e interino de primera instancia, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Isaac Martín Alvarez, contra Casa «Gaumont» (D. Cándido Velasco), sobre pago de dos mil novecientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, se sacan a la venta en pública y primera subasta, diferentes aparatos de radio de varias marcas, dos elevadores reductores, un aparato l

Muselt, un altavoz electrodinámico, tasado todo ello en la suma de mil quinientas setenta y cuatro pesetas.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de septiembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de dicha subasta será el expresado de mi! quinientas setenta y cuatro pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta

Que los referidos bienes se encuentran en poder del depositario don lusto Izquierdo Dogado, con domicilio en la calle del Divino Pastor, veinti-

Dado en Madrid, a catorce de agristo de mil novecientos trein a y cinco-

El Secretario, P. S. de don Luis Moliner (Firmado.)

V.° B.°

El Juez de primera instancia, (Firmado.)

(A.-1.974)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisie e, de esta capital, se siguen autos premovidos por dona Isabel Jiménez Velayos, representada en concepto de pobre por el Procu-1dor señor Muniesa, contra don José Iglesias Salinas, en los que aparece ei auto cuya parte dispositiva es del tenor literal signiente :

Auto

Madrid, cator e de junio de mil novecientos treinta y cinco .. Su Senoría por ante mí el Secretario dijo: Se reforma la previdencia dictada con fecha cinco del actual, v en su virtua proveyendo al escrito del Procurador señor Muniesa de fecha dos de abril próximo pasado, so admite la demanda que en el inismo se formula, la cua' se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones que establece la ley del Divorcio, confiriéndose traslado de la misma con emplazamiento y entrega de copias al dem ndado don Jose Iglesias Salinas para que dentro del término de veinte días comparezca asistido de Abogado y Procurador y conteste la demanda y formule reconvención, si viere convenirle, y al Excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia para que también dentro del término de veinte días conteste dicha demanda, al que se le tiene

por parte toda vez que existe un hijo menor del matrimonio; al segundo otrosí se tiene por hechas las manifestaciones que contiene para en su caso y t'empo; y con testimonio de lo necesario formese el oportuno testimonio a fin de adoptar las medidas a que se reficre el artículo cuarenta y cuatro de dicha Ley de divorcio, y hágase saber al aludido Procurador señor Muniesa que, dentro del término de quinto día formule la correspondiente demanda de pobreza de su representada.--Así lo proveyó, manda y firma el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital; de que dov fe.—José Minguez.—Ante mi: Juan Conte-Lacoste. — Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Iglesias Salinas, toda vez que se desconoce su domicilio v paradero, expido la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletin Oficial de esta provincia, en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

> El Secretario, Juan Conte-Lacoste

(Núm. 2.096)

(C.-368)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, en los autos de procedimiento sumario promovidos a instancia del Procurador señor Morales, en nombre de don Francisco Javier, don José Antonio, doña Eloísa, doña Elena González del Valle y Alvarez, contra don Francisco Javier González del Valle Fernández, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas

Una dehesa de tercera clase, teniendo i varios trozos de primera y segunda, destinada a pastos y labor, sita en término municipal de Collado Mediano, partido judicial v distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial y lugar denominado del Valle, que linda: al Norte, con tierra de Gregorio Miranda y cerro de los propios de Collado Mediano; al Este, con otra de Ezequiel Lozoya v Basilio Esponisa; al Oeste, con Julián Martín y otros, y al Sur, con Gumersindo Borobag y otros. Se halla cerrada por muro de piedra de mampostería de un metro cincuenta centímetros de altura y mide una extensión de seiscientas cinco fanegas y media, equivalentes a doscientas siete hectáreas, dieciséis áreas y treinta y dos centiáreas, cruzándola una cañada de Oriente a Poniente y tres caminos de Norte a Sur.

Segunda

Un prado de pasto y monte con algu-

nos álamos, en dicho término de Torrelodones, al sitio y nombre del Vialejo, cercado de pared sencilla, que ocupa todo él, según la medición más exacta, una extensión aforada de diez fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas y diecinueve centiáreas; linda: por el Este, con prado de la Peña Negra; Sur, camino de Majadahonda; Oeste, prado de don Gervasio Fernández, y Norte, heredad de los pozuelos, propiedad de los herederos de don Sotero Casado.

Advertencias

Primera

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día dieciséis de septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate, en diez por ciento de las cantidades de ciento cincuenta mil pesetas y once mil pesetas por que salieron a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario,

P. S., (Firmado.)

(Firmado.)

(A.-1.972)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del luzgado número 7, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio universal promovidos por doña Benita del Pilar Martín González, sobre prevención del juicio voluntario de testamentaría de don Vicente Gironella v Burgués, y que se tramitan en concepto de pobre, ha acordado se cite por medio de la presente cédula a doña Carmen Burgués, como madre y heredera del causante, de ignorado paradero y domicilio para el expresado juicio de testamentaría en el que deberá de comparecer en forma, si la conviniere, y además se la cita para dar principio a los inventarios de hienes de don Vicente Gironella y Burgués, que se ha señalado el día veintiuno de agosto próximo, a las once horas, en la Secretarfa judicial de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, a la que deberá concurrir con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquin Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz Casado y Orejón.

(C.-362)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

GUADALIX DE LA SIERRA

Moreno Pérez (Fernando), de cuarenta y un años de edad, de estado casado, natural de Sepúlveda (Segovia), hijo de Rufino y de Juana, de profesión hojalatero, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, comparecerá el día treinta de agosto próximo y hora de las diez, ante la Sala audiencia del Juzgado municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid), sito en la plaza de la Constitución, número 13, a la celebración del correspodiente juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el mismo y otro, por lesiones, bajo el número 9 de los tramitados en el presente año 🛷

(Núm. 2.014) (B.-1.225)

CHINCHON

Don José Delgado y García, Juez interino de instrucción de este partido de Chinchón,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con e¹ numero 82 de 1935, se instruye sumario por muerte de un sujeto llamado Antonio, cuya demás filiación se desconoce, de unos sesenta años de edad, de estatura regular, más bien grueso. pelo canoso igual que la barba, sin seña particular alguna, y que al parecer era natural de Jaén v se dedicaba al oficio de hojalatero lañador, vestia chaqueta obscura a ravas, pantalón color café a rayas, chaleco obscuro, camisa blanca rayada, alpargatas negras y boina del mismo color, cuvo sujeto falleció en el río Tajo, en téimino de Aranjuez, al tratar de bañarse la tarde del 17 del actual; y como se desconoce la filiación de aquél, se llama por el presente a cuantas personas puedan facilitarla, así como las señas y nombre, apellidos y domicilio del pariente más próximo, para que comparezcan en este Juzgado en e' término de diez dias, a prestar declaración en dicho sumario.

(Núm. 2.014) (B.-1.210)

CHINCHON

Don José Delgado García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 85 de 1935, se instruve sumario, por hallazgo en el Caz de las Aves, sitio denominado Huerta de Potaguer, término de Aranjuez, la mañana del 25 del actual, flotando sobre las aguas, del cadáver de un hombre desconocido, que representaba unos sesenta años de edad, de estatura regular, vestido con pantalón azu- imp. Provincial.—Dr. Esquerdo

lado a rayas, chaqueta caqui, chan obscuro, camisa de color a rayas y pargatas negras, sin calcetines, se ma a las personas que puedan facili la filiación de dicho sujeto, así co al pariente más próximo del mism para que en el término de diez contados desde el siguiente al del publicación del presente en la «Gar de Madrid» y Boletin Oficial esta provincia, comparezcan en Juzgado a prestar declaración en cho sumario.

(B.-1.211)SAN LORENZO DEL ESCORI

(Núm. 2.013)

Por el presente, se cita para a este Juzgado, dé comparecencia mediata, a la persona que resume la propietaria de un bolsillo de l en negro, conteniendo 195,15 pese y otros efectos, hallado encima una esterille, sobre el día 4 de in del correinte año, por derrás de Playa de Madrid, en un si u da hay retamas, con el fin de recibi declaración en sumario que se ins ye en este Juzgado con el núm 186 del año actual, que pueda a ditar la preexistencia y demás fueren necesarias.

Al propio tiempo, se instruye a cha persona que pueda ser perp cada del contenido del artículo 100 la ley de Enjuiciamiento criminal (Núm. 2.048) (B.-1.226)

COLMENAR VIEJO

González González (Juan) (a) «Negro», de diecisiete años, solta hijo de Francisco y Concepción, tural de Arenas de San Pedro (Avi domiciliado últimamente en Madi calle de Castilla, número 10 6 p comparecerá en término de diez d ante el Juzgado de instrucción Colmenar Viejo, con el fin de s oído en sumario que se tramita el mismo por robo frustrado, bi el número 218-935.

(Núm. 2.032) (B.-1.224)

COLMENAR VIETO Rodríguez Hidalgo (Aurelio), veintidós años, soltero y cuyas de circunstancias se ignoran, domici

do últimamente en Madrid, calle Avila, número 9, primero letra comparecerá en término de diez 🛚 ante el Juzgado de instrucción Colmenar Viejo, con el fin de p tar declaración en sumario que se mita en el mismo bajo el número; de 1924, por robo.

(Núm. 2.031)

(B.—1.223)

BANCO DE ARAGO

ZARAGOZA

Habiéndose extraevíado el resgu do de depósito voluntario número l de pesetas nominales 5.000, Dev Amortizable 4 por 100, 1929, ex dido por la Sucursal de Madrid en de enero de 1930 a favor de d^{on l} nigno Bueno Gaitán, se anuncia primera vez, de conformidad con dispuesto en el artículo 61 de nues Reglamento, para que las person que se crean con derecho a hacer guna reclamación, lo verifiquen plazo de diez días a contar del del fecha, pues pasado éste, sin opor ción, se extenderá el duplicado, que dando el Banco exento de toda ! ponsabilidad.

Zaragoza, 17 de agosto de 1935 El Secretario José Luis Bregan (A.—1.971